

176

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 DIRECCION TECNICA

No. _____
 Recibido por: _____

INFORME No 03/ -87/AGN-OAJ

Lima, 15 de Diciembre de 1987

A : Sr. ALBERTO ROSAS SILES
 Director Técnico del A.G.N.

DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
 Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación

ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION : Sra. Elvira Tellez - Archivo Departamental de Tacna.

En atención al recurso de reconsideración formulado por la Sra. Elvira Téllez Maita, tengo a bien elevar a usted el siguiente informe :

1. La Resolución Jefatural No 083-82/AGN-J, que aprobó el Reglamento de -- Asistencia, puntualidad y permanencia del personal del Archivo General de la Nación no exceptúa del registro de entrada a los Directores de -- los Archivos Departamentales.

En el mismo sentido la Resolución Jefatural No 043-87/AGN-J, vigente tampoco establece excepciones.

2. Por Resolución Jefatural No 065-87-AGN-J se exceptúa a los Directores de Archivos Departamentales del registro de entrada y salida señalado en el Reglamento de Asistencia, puntualidad y permanencia vigente.
3. El encargo de funciones da derecho al pago de la diferencia entre la remuneración principal del servidor encargado y la remuneración principal de la plaza materia del encargo, siempre que dicho encargo excede de un mes y autorizado mediante la resolución respectiva, a tenor del Artículo 33 del Decreto Supremo 057-86-PCM.

En ese sentido la condición del trabajador no cambia, ni se hace acreedor a las consideraciones excepcionales de que goza el titular según lo establecido en nuestra Institución para todos los casos de encargo de funciones.

4. En cuanto al proceso administrativo a que hace mención la recurrente, éste solo procede cuando se trata de faltas para las cuales se solicita una sanción de cese temporal o destitución.

En el presente caso se trata de una suspensión de 8 días que es una sanción que impone la autoridad por faltas de cierta gravedad que no amerita un proceso administrativo, por tratarse de un correctivo disciplinario que interrumpe la relación laboral por el tiempo determinado, el mismo que no puede exceder de 30 días, y con el consiguiente descuento por el lapso que se le priva del empleo.



5. Las autoridades institucionales en conversaciones telefónicas comunicaron, en varias oportunidades, a la Sra. Elvira Téllez que debía registrar su asistencia como todo trabajador del Archivo General de la Nación, y observar el cumplimiento de las disposiciones sobre el particular por cuanto su condición de encargada no la facultaba a la exoneración que posteriormente determinara la Resolución Jefatural No 065-87-AGN-J.
6. De conformidad con el Artículo 101 del Decreto Supremo 006-67-SC, Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración debe sustentarse con nueva prueba instrumental. En efecto, la solicitante acompaña constancias de trabajos realizados y el telegrama que comunica el tenor de la Resolución Jefatural No 065-87-AGN-J, los mismos que han sido analizados y que no desvirtúan ni atenuan la falta.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 La Resolución Jefatural No 083-82-AGN-J, no indicaba exoneración del registro de asistencia a los directores de Archivos Departamentales la misma que estaba vigente al encargarse la Dirección del Archivo Departamental de Tacna a la Sra. Elvira Téllez.
- 7.2 La Resolución Jefatural No 065-87-AGN-J, exonera del registro de asistencia a los Directores de Archivos Departamentales, modificando el numeral 4.1 de la Resolución Jefatural No 043-87-AGN-J.
- 7.3 En el Archivo General de la Nación todo encargado debe registrar su asistencia conforme lo establece la Resolución Jefatural No 043-87-AGN-J, no gozando de la exoneración que le asiste al titular, habiéndose actuado en ese sentido con respecto a todos los casos de encargo de funciones en el Archivo General de la Nación.
- 7.4 Los documentos que acompaña la recurrente como prueba instrumental no desvirtúan la falta.
- 7.5 Se recomienda proyectar la resolución correspondiente declarando infundado el recurso de reconsideración presentado por doña Elvira Téllez y por lo tanto se debe dar cumplimiento a la sanción impuesta.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Adjunto fojas 11.
AGN/OAJ
AMN/vms*.



Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA